

Aviso Público

AVISO SOBRE PUBLICACIÓN DE ENMIENDA A REGLAMENTOS

Se notifica al público en general, en especial a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) se propone enmendar:

CAPÍTULOS V y VII DEL REGLAMENTO NÚM. 7051, REGLAMENTO DE LA LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE 2002; y ARTÍCULOS 7 y 10 DEL REGLAMENTO NÚM. 6464, REGLAMENTO PARA ESTABLECER LAS NORMAS DE TRAMITACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS

El propósito de la enmienda propuesta al Capítulo V del Reglamento Núm. 7051 es incorporar el uso de los medios telemáticos o aquellos recursos virtuales que podrán ser utilizados para la celebración a distancia de las Asambleas de los Socios de las cooperativas, así como las reuniones de las Juntas de Directores. La finalidad de la enmienda propuesta al Capítulo VII del Reglamento Núm. 7051, incluye el trámite y los requerimientos que deberán seguir las cooperativas de ahorro y crédito para que la Corporación les provea asistencia económica, cuando así lo entienda procedente, ante una solicitud de fusión voluntaria entre dos o más cooperativas organizadas al amparo de la Ley Núm. 255-2002, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002". Finalmente, la propuesta de enmienda a los Artículos 7 y 10 del Reglamento Núm. 6464, tiene como fin disponer el término en el que la Corporación debe emitir su determinación sobre la solicitud de las fusiones voluntarias asistidas. Además, se incluye el lenguaje requerido para eximir la aprobación automática de tales solicitudes en el caso en que la Corporación no pueda emitir su determinación en el término dispuesto.

Las enmiendas a ambos reglamentos se adoptan en virtud del Artículo 4(d)(11)(B) y del Artículo 7(a)(i) ambos de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico" y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

El texto de las enmiendas a los reglamentos se encuentra disponible para inspección por el público en las facilidades de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, localizado en la Ave. Américo Miranda #400, Urb. Villa Nevárez, Edificio Original COSVI, San Juan, PR 00928. El horario de trabajo en la Corporación es de 8:30 am a 5:00 pm durante días laborables. Además, aparecen publicadas en el portal de internet www.cossec.pr.gov

Durante un período de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este aviso, cualquier persona interesada podrá someter comentarios por escrito o solicitar una vista oral sobre las enmiendas propuestas, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de una vista oral a través de cualquiera de los siguientes métodos:

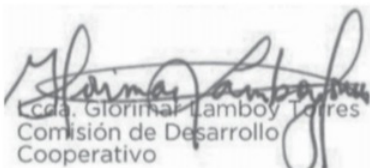
CORREO ELECTRÓNICO: reglamento@cossec.pr.gov

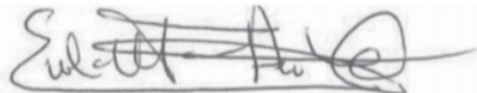
POSTAL: PO BOX 195449 San Juan, PR 00919-5449.

PERSONALMENTE: Secretaría de COSSEC, ubicada en el Piso 6 de la dirección antes indicada.

Todos los comentarios sometidos deben tener por título "Comentarios Enmiendas a Reglamentos Núm. 7051 y Núm. 6464".

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de noviembre de 2020.


Lcda. Gladys Lamboy Torres
Comisión de Desarrollo
Cooperativo


Emilio Torres Antuña
Corporación para la Supervisión y Seguro
de Cooperativas de Puerto Rico

